

# CONGRESO 117 PRIMERA SESSION CASA DE REPRESENTANTES

Para exigir contabilidad de ciertas propiedades confiscadas en los Estados Unidos y para otros propósitos

### EN LA CASA DE REPRESENTANTES

Mr. Malinowski introdujo el siguiente proyecto de ley; el cual fue referido al comité en

### **UN PROYECTO DE LEY**

Para exigir contabilidad de ciertas propiedades confiscadas en los Estados Unidos y para otros propósitos.

Que sea promulgado por el Senado y la Casa de Representantes de los Estados Unidos de América en asamblea plena.

## SECCIÓN 1. TITULO CORTO

Esta Ley puede ser citada como la "Ley de justicia para las víctimas de cleptocracia de 2021"

# SECCIÓN 2. PROPIEDAD CONFISCADA A. EN

GENERAL—El capítulo 46 del título 18 del Código de los Estados Unidos, es enmendado al agregarle al final lo siguiente:

§ 988. contabilidad de ciertas propiedades confiscadas (a) CONTABILIDAD. — El Fiscal General deberá colocar a

- disposición del público la contabilidad de cualquier propiedad relacionada con corrupción de un gobierno extranjero que haya sido confiscada en los Estados Unidos bajo la sección 981 ó 982.
- (b) FORMATO, La contabilidad descrita bajo la subsección (a) deberá ser publicada en el sitio web del Departamento de Justicia en un formato que incluya lo siguiente:
- (1) Un encabezado como el siguiente: "Los activos robados a



la gente de \_\_\_\_\_\_ y recuperado por los Estados Unidos", el espacio en blanco a ser llenado con el nombre del gobierno extranjero objeto de corrupción.

(2) La cantidad total recuperada por los Estados Unidos en nombre de la gente del país extranjero quienes son objeto de corrupción al momento en que los fondos recuperados sean depositados en el Fondo de Activos Confiscados del Departamento de Justicia, o el Fondo de Confiscaciones del Departamento del Tesoro.

# (c) SITIO WEB ACTUALIZADO.

El Fiscal General deberá el actualizar sitio web del Departamento de Justicia para la contabilidad de incluir cualquier propiedad nueva relacionada con corrupción de un gobierno extranjero que haya sido confiscada en los Estados Unidos bajo la sección 981 ó 982

en un lapso de 14 días después de dicha confiscación, al menos que dicha actualización comprometa una investigación legal en proceso.

B. ENMIENDA CLERICAL.

— La tabla de secciones del capítulo 46 del título 18 del Código de los Estados Unidos, es enmendada al agregarle al final lo siguiente:

"988. Contabilidad de ciertas propiedades confiscadas

# SECCIÓN 3. RESOLUCIÓN DEL CONGRESO

Es la resolución del Congreso que los activos recuperados sean devueltos para el beneficio de la gente afectada por la corrupción, esto bajo condiciones que razonablemente aseguren la transparencia, el uso efectivo, la administración y vigilancia de los activos devueltos.

Traducción libre realizada por el equipo de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Venezolanos (INRAV) en junio de 2021.